UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Comité Electoral Universitario (CEU)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 001-2025-P-CEU-UTEA.

Abancay, 31 de enero de 2025

VISTO: el Acta de Sesión N° 001-2025-CEU-UTEA de Instalación del Comité Electoral Universitario de la UTEA de fecha 31 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en su segundo párrafo dispone que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. Más en su cuarto parágrafo señala que: la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Y en el último párrafo del mismo Artículo ordena que: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que el derecho del docente universitario a elegir y ser elegido en las instancias institucionales de su universidad, así como del estudiante universitario a participar en el gobierno de la actividad universitaria, se desprenden del inciso 2.17 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en el que se establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, social y cultural de la Nación, ello de conformidad con lo sostenido de manera reiterada por el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para seguir ofreciendo el servicio educativo superior universitario, conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia por seis (06) años.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, prescribe en su Artículo 72 que: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de

cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley.

Asimismo en el Artículo 122 de la acotada Ley, que versa sobre el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, se establece que: El Estatuto de cada universidad define la modalidad de cada elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. Las autoridades que conforman los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exige la presente ley. El estatuto regula el derecho de participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de gobierno con respeto a los derechos de los promotores de promover, conducir y gestionar la universidad que fundaron.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024-UTEA-AU, de fecha 22 de agosto de 2024, se eligió al Comité Electoral Universitario de conformidad con los Artículos 57 y 72 de la Ley N° 30220.

Que, el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2019-UTEA regula que: El Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus decisiones son inimpugnables. Elabora su Reglamento que será aprobado por el Consejo Universitario.

Que, según el Artículo 117 del Estatuto Universitario y Artículo 175 del Reglamento General versión 3, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2816-2019-UTEA-CU de 18 de diciembre de 2019: El quorum de instalación y funcionamiento del Comité Electoral Universitario es la mitad más uno de sus miembros integrantes. La inasistencia de los estudiantes no invalida los acuerdos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
COMITÉ ELECTORAL
ABANCAY

Que en orden a lo expuesto corresponde iniciar formal y plenamente el funcionamiento del elegido Comité Electoral Universitario, con el correspondiente Acto de Instalación y el inicio del proceso electoral 2025, para lo cual se convocó a Sesión, a instancia de su Presidente el Dr. Antonio Coronel Molina y como únicos puntos de agenda, para el día 30 de enero de 2025, la que se verificó a horas 11 de la mañana en el Campus Universitario, en la Oficina 301 asignada al Comité, con la asistencia de su Presidente y participación virtual de los integrantes el Ingeniero Jorge Vílchez Casas, la Estudiante María del Pilar Huamán Becerra y la Accesitaria la estudiante Karen Mishel Dueñas Salas y de modo presencial el Magister Ángel Maldonado Mendivil así como el Presidente del Comité, conforme consta en el Acta de Instalación faccionado.

Por las consideraciones antes señaladas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR INSTALADO al Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes (CEU- UTEA), para las Elecciones Complementarias Presenciales UTEA 2025, y **DAR POR INICIADO** el proceso de dichas Elecciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral Universitario y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
COMITE ELECTORAL

Dr. Antonio Coronel Molina
PRESIDENTE